

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorporáse como inciso o) al artículo 13 de la Ley provincial 162, Creación de las Tasas Judiciales, con el siguiente texto:

"o) el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, en todas las actuaciones judiciales en la que sea parte."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.



Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo